



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Martha Isabel Vélez Mejía
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00471 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 787

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 2031 del 24 de noviembre de 2021 este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso de referencia y encontrándose el mismo para realizar control de legalidad de la contestación a la demanda allegada por la vinculada Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas, efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada por la vinculada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el despacho observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá como contestada la demanda por parte de esta entidad.

Así mismo una vez revisado el expediente, se advierte que dadas las pretensiones de la demanda y las cotizaciones efectuadas por la actora conforme historia laboral expedida por Colpensiones EICE, se hace necesario vincular al presente asunto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** -

COLPENSIONES EICE, ordenándose su notificación por parte de secretaria de este Juzgado.

Finalmente se requerirá a la parte demandada **Porvenir S.A** y a la vinculada **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia integra del expediente administrativo completo de Martha Isabel Vélez Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 31.863.148.

Igualmente se oficiará a la **Secretaría Municipal de Cali**, a fin de que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial certificado de tiempo de servicios e instituciones en las cuales se desempeño como docente Martha Isabel Vélez Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 31.863.148.

Una vez agotada esta diligencia, se programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CST y la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por Contestada la demanda por parte del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

SEGUNDO: Vincular en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE.** conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, Notifíquese a la vinculada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE.**

CUARTO: Requerir a la parte demandada **Porvenir S.A** y a la vinculada **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia integra del expediente administrativo completo de **Martha Isabel Vélez Mejía** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.863.148.

QUINTO: Oficiar a la **Secretaría Municipal de Cali**, a fin de que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial certificado de tiempo de servicios e instituciones en las cuales se desempeñó como docente Martha Isabel Vélez Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 31.863.148.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
1 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA